



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020 - 16

### NORMAS PARA EL MANEJO DE LOS REQUISITOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO VOLKSWAGEN POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

- POR CUANTO:** Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las facultades conferidas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA o Departamento), por el Artículo VI, Sección 19 de la *Constitución de Puerto Rico*; la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*; y la Ley Núm. 171-2018 conocida como el *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*.
- POR CUANTO:** En junio de 2016 la compañía Volkswagen, sus subsidiarias (Audi, Porsche, entre otras), el estado de California y la Agencia Federal de Protección Ambiental firmaron un decreto por consentimiento para transigir la alegación sobre la instalación de “defeat device” en sus vehículos con motores de 2.0 y 3.0 litros. Este “device” causó la liberación de miles de toneladas de óxidos de nitrógeno (NOx) a la atmósfera. En este Decreto, Volkswagen se comprometió a crear el “Volkswagen Diesel Emissions Environmental Mitigation Trust for State Beneficiaries, Puerto Rico, and the District of Columbia” en adelante Fideicomiso. Los fondos del Fideicomiso serían destinados para financiar proyectos de mitigación de NOx en los estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. La asignación de fondos para Puerto Rico fue de \$8.125 millones.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 57 de 19 de junio del 1958, según enmendada, establece que cuando el Gobernador acepte una donación a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá delegar en otro funcionario la facultad para usar y administrar los bienes objeto de la donación.
- POR CUANTO:** El 2 de octubre de 2017 el Departamento de Justicia, en representación del Gobierno de Puerto Rico, presentó al United States District Court for the Northern District of California la Certificación de Estatus de Beneficiario, en la cual designó a la otrora Junta de Calidad Ambiental como agencia para liderar el manejo de los fondos del Fideicomiso. El 29 de noviembre de 2017 el Departamento de Justicia presentó ante Wilmington Trust, N.A. (en adelante Fideicomisario) copia de la mencionada certificación. Esta certificación fue aceptada el mismo día.
- POR CUANTO:** Bajo la Ley Núm.171-2018 se transfirieron las facultades, funciones, servicios y estructuras de la otrora Junta de Calidad Ambiental al DRNA.
- POR CUANTO:** El 2 de julio de 2019 el Departamento de Justicia, en representación del Gobierno de Puerto Rico, presentó al mismo Tribunal una enmienda a la Certificación de Estatus de Beneficiario bajo el Fideicomiso. Dicha enmienda consistió en designar al DRNA como agencia para liderar el manejo de los fondos. El 8 de julio de 2020 el Departamento de Justicia presentó ante el Fideicomisario copia de la mencionada Certificación. Esta Certificación fue aceptada el 27 de marzo de 2020.
- POR TANTO:** Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones legales antes citadas, y en virtud de las encomiendas y deberes transferidos al DRNA a través del *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos*



*Naturales y Ambientales de 2018*, declaro necesario establecer las Normas Para el Manejo de los Requisitos y la Distribución de los Fondos del Fideicomiso Volkswagen que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

**POR TANTO:**

En el contexto de la presente Orden Administrativa, los términos que se enumeran a continuación tendrán los significados aquí dispuestos. Toda palabra utilizada en singular se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso; y de igual forma, el masculino incluirá el femenino o viceversa, excepto cuando su uso sugiera lo contrario:

1. **Acción Elegible de Mitigación:** Cualquiera de las acciones elegible de mitigación incluidas en el Apéndice D-2 del Fideicomiso de Volkswagen (Ver Anejo1).
2. **“Defeat device”** - Software que desactiva los controles de emisión en condiciones normales y activa los controles de emisiones durante las pruebas de emisiones de los vehículos.
3. **NOx:** (óxidos de nitrógeno) contaminante atmosférico que contribuye a la formación de ozono y materia particulada el cual impacta negativamente la salud respiratoria y cardiovascular.
4. **Plan de Mitigación de Puerto Rico:** plan, disponible al público, que resume cómo el beneficiario, Puerto Rico, planifica utilizar los fondos del Fideicomiso.
5. **Secretario:** El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

**POR TANTO:**

Conforme a las facultades conferidas se establecen las siguientes normas y procedimientos:

1. **Administración de los requisitos del Fideicomiso Volkswagen:**

- a. Será responsabilidad del Gerente del Área de Calidad de Aire el manejo de los expedientes e información requerida para el funcionamiento adecuado del Fideicomiso. Esto incluye, pero sin limitarse a, proveer las certificaciones, opiniones, proyecciones, informes y cualquier otra información o evidencia que requiera el Fideicomisario. Además, desarrollará y supervisará las acciones de mitigación elegibles, ajustar las metas y planes de gastos, y proveerá al Fideicomisario las actualizaciones al Plan de Mitigación de Puerto Rico, entre otras tareas.

2. **Disponibilidad de Información Pública:**

- a. Será responsabilidad del Gerente del Área de Calidad de Aire y de la Oficina de Informática publicar en la página de Internet del DRNA ([http://www.drna.pr.gov/vw\\_miti\\_trust/](http://www.drna.pr.gov/vw_miti_trust/)) la información relacionada al manejo de los fondos del Fideicomiso Volkswagen.
- b. La información a ser publicada incluye, pero sin limitarse a, el Plan de Mitigación para Puerto Rico, notificación de disponibilidad de fondos bajo el Fideicomiso Volkswagen, notificación de disponibilidad de fondos para acciones de mitigación elegibles establecidas en el Fideicomiso, determinación de otorgación de fondos para proyectos de

mitigación, los documentos y expedientes en apoyo de cada solicitud de fondos y de todos los gastos de los fondos del Fideicomiso y cualquier otra información se entienda sea pertinente publicar.

- c. El mecanismo para solicitar revisión de expedientes se llevará a cabo acorde a la Orden Administrativa 2013-04. La reproducción de expedientes se llevará a cabo según el procedimiento y costos establecidos en la Orden Administrativa 2015-06. Estas Órdenes, así como el formulario de solicitud deberán estar disponibles en la página de Internet.
- d. Para reducir costos operacionales y maximizar el uso de los fondos se notificará en la página de Internet del DRNA la disponibilidad de fondos para acciones de mitigación. No obstante, esto no limita al DRNA a utilizar otros medios de comunicación como lo son los avisos públicos en los periódicos de circulación general o regional.
- e. La notificación de disponibilidad de fondos debe indicar al menos lo siguiente: la acción de mitigación elegible, breve descripción de la acción de mitigación elegible, cantidad de fondos disponibles y periodo de tiempo para presentar la solicitud de fondos.

### 3. **Evaluación y Selección de Solicitudes de Fondos:**

- a. El DRNA diseñará un formulario de solicitud de fondos a ser cumplimentada por los solicitantes, para cada acción de mitigación autorizada por el Departamento.
- b. Los formularios de solicitud deben estar completados en su totalidad para ser considerados para evaluación.
- c. La evaluación de la solicitud de fondos será por un comité de 3 (tres) personas designadas por el Secretario.
- d. El Comité tendrá las siguientes facultades:
  - i. Evaluar las solicitudes de fondos acorde con los criterios de prioridad:
    1. Acciones de mitigación que impacten los “Metropolitan Statistical Areas” de mayor prioridad según establecido en el [Plan de Mitigación de Puerto Rico](#),
    2. Solicitudes de fondo de entidades gubernamentales tienen prioridad sobre las solicitudes de entidades privadas,
    3. El costo de mitigación por tonelada de contaminante reducido.
    4. Impacto a población de menos recursos y a población con mayor sensibilidad de salud a las emisiones de NOx.
  - ii. Escoger las entidades a asignar los fondos, acorde a lo establecido en el Fideicomiso.
  - iii. Asignar una cantidad monetaria menor a la solicitada de no haber fondos suficientes para cubrir la totalidad de la solicitud de fondos.



**4. Aceptación de Fondos:**

- a. Una vez se seleccionadas las entidades a las cuales se asignarán los fondos, estas firmarán un Acuerdo de aceptación con el DRNA.

**5. Desembolso de Fondos:**

- a. Los fondos serán desembolsados mediante mecanismo de reembolso, una vez se demuestren a satisfacción del DRNA que se cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo.
- b. El desembolso a entidades gubernamentales será mediante el proceso establecido en la carta circular del Departamento de Hacienda CC-1300-47-07.

**6. Devolución de Fondos Excedente del Fideicomiso:**

- a. Los fondos excedentes o que no fueron utilizados acorde a lo establecido por el Fideicomiso y al Acuerdo deberán ser devueltos al DRNA para su devolución al fondo del Fideicomiso.

**VIGENCIA:**

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata a partir de su fecha de aprobación. Se ordena la publicación de la presente Orden en la página de internet <http://drna.pr.gov/>, a tenor con la Sección 2.20 de la LPAU, según enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de septiembre de 2020.



Rafael A. Machargo Maldonado  
Secretario